





N.P. Nº 102

Asunción, 10 de Mayo

Señor

Dr. Oscar Paciello Samaniego

Presidente del Consejo de la Magistratura

Presente:

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tiene el agrado de dirigirse a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución No 1270 de fecha 8 de setiembre de 2021 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, se resolvió autorizar al Secretario/a General de la Corte Suprema de Justicia, a dar curso a las solicitudes de expedición de constancias, encomendando así al mismo/a, el estudio de pertinencia, recolección de datos y expedición de constancias de no poseer sanciones disciplinarias, conforme al art. 20 del reglamento del Consejo de la Magistratura.

Como consecuencia de la ampliación del art 20, del mencionado reglamento, resulta necesario unificar los criterios en cuanto a la tramitación y expedición de las constancias expedidas y firmadas por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, y en ese sentido, de manera a simplificar los trámites, se comunica que las constancias son elaboradas previo informe del Departamento de Legajo, así como del informe de la Superintendencia General de Justicia de la Corte Suprema de Justicia conforme lo establece el reglamento.

Sin otro particular, hace propicia la odasión para saludarle con su consideración

más distinguida

ma de Justicia Corte Supre

Sestetaria General Ante mí:

AECIBORO D MANN 2022

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA MESA DE ENTRADA SECRETARIA GENERAL

> Carolina Moránigo Auxiliar de Secretaria Consejo de la Magistratura



RESOLUCIÓN Nº

Asunción, 8 de

VISTO: El Art. 20 del Reglamento que establece los criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas por el Consejo de la Magistratura; y.----

CONSIDERANDO:

A los efectos de dar respuesta a las solicitudes de expedición de constancias de no poseer sanciones disciplinarias, es necesaria la implementación de un mecanismo ágil, a fin de precautelar los derechos de los concursantes a edictos para cargos públicos que atañen al Sistema de Justicia. -

En ese sentido, corresponde autorizar al Secretario/a General de la Corte Suprema de Justicia, a dar curso a las solicitudes, encomendando así al mismo, el estudio de pertinencia, recolección de datos y expedición de constancias de no poseer sanciones disciplinarias, conforme al Art. 20 del Reglamento del Consejo de la Magistratura. —----

Por todo lo expuesto precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 6, inc. a) y e), de la Ley Nº 609/1.995 "Que Organiza la Excelentisima Corte Suprema de Justicia"; "Son deberes y atribuciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia: a) Representar al Poder Judicial para todos los efectos legales (...) e) Todos aquellos que establezcan la Constitución, la ley, el reglamento interno, las acordadas y las resoluciones" (sic). -----

POR TANTO: el

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1°: AUTORIZAR al Secretario/a General de la Corte Suprema de Justicia, a dar curso a las solicitudes, encomendando así al mismo, el estudio de pertinencia, recolección de datos y expedición de constancias de no poseer sanciones disciplinarias, conforme al Art. 20 del Reglamento del Consejo de la Magistratura.

ART. 2° ANOTAR, registrary notificar. -----

Cesar M. Dieset Junghanns

Dr. Lais María Behitez Riera

CONSEJO DE LA

Caceras